213

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,67	0,05	2,66	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.3.3.7 SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA PARA 2026

El mayor aporte a la variación mensual del ICTC (0,90%), se registró en el grupo de Costos fijos y peajes, el cual sumó 0,89 puntos porcentuales.

El salario mínimo en Colombia para 2026 es de $1.750.905 pesos, lo que representa un aumento del 23,7% con respecto al año anterior. Este incremento busca mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores y compensar la inflación.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente.

En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros

El Gobierno Nacional de Colombia, mediante los 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

Teniendo en cuenta el valor del salario, que regirá a partir del 1° de enero del 2026, así como la reducción de la jornada laboral a 44 horas semanales, que aplicará hasta el 15 de julio del 2026, en

virtud de la Ley 2101 del 2021, las horas laboradas en el mes serán 220 y el valor de la hora laboral ordinaria quedará en $ 7.959 ($ 7.958,6).

El aumento del salario mínimo en Colombia para 2026 tiene un impacto directo en la economía y en las políticas salariales de las empresas

Ahora bien, en la siguiente tabla revisaremos cómo ha sido el incremento del salario mínimo entre el 2016 y el 2026.

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	**1.750.905**	**249.095**	**1469 de dic 29 de 2025**
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015

2.3.3.8 INFLACIÓN EN COLOMBIA 2026

En diciembre de 2025 la inflación anual fue de 5,1%: DANE

• El Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró en diciembre una variación mensual del 0,27% (vs 0,46% en dic-24), por debajo de nuestra expectativa (0,39%) y la del consenso de analistas (0,35%). Los componentes de servicios y bienes, en ese orden, contribuyeron positivamente en el mes, mientras que alimentos y regulados atenuaron el aumento. El 59% de los rubros del IPC presentaron variaciones positivas, por debajo del promedio 2010-2021 (69%).

• Durante el mes, 10 de los 12 grupos de consumo registraron variaciones mensuales positivas, con restaurantes y hoteles, y transporte contribuyendo en mayor medida a la inflación total. La caída en los precios de los alimentos compensó parte del incremento.

• La inflación anual cayó de 5,30% a 5,10%, acumulando dos meses a la baja. La caída estuvo explicada por regulados y alimentos, mientras los bienes tuvieron un aporte neutro y los servicios atenuaron la caída.
• La inflación cerró el año en 5,10%, reduciéndose tan solo 10 puntos básicos (pbs) frente al nivel de 2024 y parqueándose por encima del 5% durante la mayor parte del año. Según lo advertimos,

215

el proceso desinflacionario se agotó desde finales de 2024 y el país completó en 2025 cinco años consecutivos con la inflación por encima del rango meta de BanRep.

• La inflación sin alimentos descendió 10 pbs hasta ubicarse en 5,11%, acumulando dos meses consecutivos de caídas y situándose 54 pbs por debajo de su nivel de 2024. En contraste, la inflación sin alimentos ni regulados aumentó 15 pbs, alcanzando 5,01%, aunque cerró el año 14 pbs por debajo de su nivel de cierre de 2024.

Proyecciones de inflación y perspectivas:

Proyectamos una variación mensual del IPC de 1,06% en enero. Los principales aportes vendrían de servicios y, en menor medida, regulados, alimentos y bienes. La inflación anual se aceleraría a 5,2%, con servicios y regulados contribuyendo al incremento anual, mientras que bienes tendría un efecto neutro y alimentos presionaría a la baja.

2.3.3.9 Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM

Promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del mercado cambiario según reglamentación expedida por el Banco de la República.



2.4. REGULATORIOS

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ Ley 1150 de 2007.
- ✓ Ley 1474 de 2011.
- ✓ Decreto 1077 de 2015.
- ✓ Ordenanza 017 del 2012
- ✓ Ordenanza 035 del 2016

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTÍCULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

- **LEY 80 DE 1993**: Establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

- **LEY 1150 DE 2007:** *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".*

Así las cosas, de acuerdo con los valores estimados para la ejecución de las actividades se analizó que lo cotizado corresponde al objeto a contratar y se ajusta a las condiciones y/o especificaciones técnicas solicitadas.

ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR QUE OFRECE LOS BIENES O SERVICIOS

A pesar de que el presente estudio de sector sustenta una contratación de mínima cuantía, se presenta a continuación de una manera general e informativa el análisis financiero del sector que ofrece los bienes y servicio al igual que los indicadores de capacidad financiera que la entidad ha reglado dentro de su manuela de contratación para los diferentes procesos de contratación.

El manual de estudio del sector establece como elemento importante para identificar los proveedores en el mercado nacional de bienes o servicios y para conocer sobre el comportamiento de cada sector de la economía real, una información expedita que está al alcance de los interesados en la contratación pública, y que sirve como base de datos a quienes están interesados en participar como posibles oferentes y contratistas en los procesos contractuales.

Dicha información se encuentra en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, en esta herramienta se puede consultar información financiera comparativa entre empresas agrupadas por sectores económicos o ubicaciones geográficas, con base en la información financiera presentada a la Superintendencia de Sociedades durante los últimos 5 años, adicionalmente permite el análisis dinámico de la información financiera anual histórica de alrededor de 25.000 sociedades, lo que facilita a las entidades estatales establecer los requisitos habilitantes de la Capacidad Financiera y Organizacional, atendiendo las recomendaciones del manual guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.

Tomando estas recomendaciones el Departamento de Arauca ha considerado importante adaptar al presente proceso, estudios que se hayan efectuado sobre el particular, así como adecuar una tabla que enmarca la ubicación de las condiciones financieras dentro del Pliego de Condiciones respetando el estudio de sector. Para ello la administración considera clasificar el presente proceso tomando la información del SIIS, así:

REGION	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD**
TODO	TODO	TODO
MACROSECTOR	**SECTOR**	**ACTIVIDAD**
8230	SERVICIOS	8230- ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

Esta clase incluye:

- La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.

Una vez definido este elemento determinante para la clasificación del presente proceso resulta conveniente presentar el siguiente estudio, dado a partir de la información financiera consolidada que reporta el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS, con corte estatutario 2024-12-31 del sector que comprende los servicios de ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, el cual servirá de elemento importante para justificar las exigencias financieras que aparecerán en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en las condiciones Financiera señalada anteriormente se determinarán los indicadores de este proceso. El comité de Evaluación verificará la información suministrada en el RUP vigente y en firme y luego de dicha verificación, se calcularán los siguientes indicadores financieros y organizacionales que se detallan a continuación:

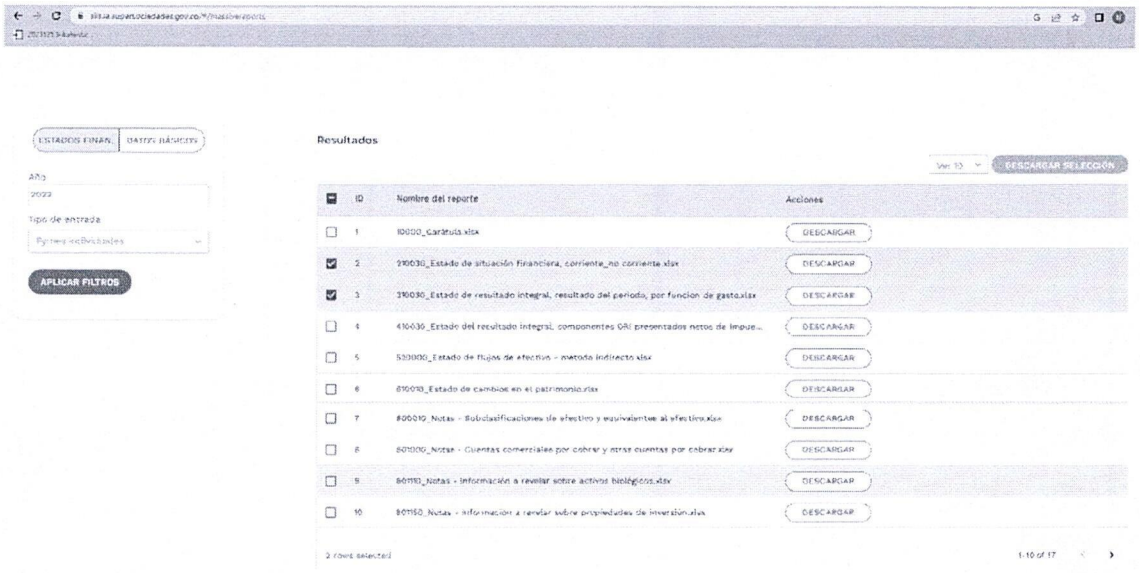
COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ (RAZÓN CORRIENTE):

La liquidez representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor; indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo.

La Entidad Estatal cuenta con una información financiera de potenciales oferentes que adelantan ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, las cuales se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de Sociedades, que permiten realizar un análisis del comportamiento de cada una de ellas, debido a que existen compañías con un alto nivel de liquidez quienes en este caso representan un desempeño atípico con respecto al sector objeto de estudio y los cuales afectaran el promedio del indicador respectivo. La siguiente tabla presenta el cuadro resumen del índice de liquidez de cada uno de ellos, así:

Cuadro 1. Comportamiento de la Liquidez con base a la información del SIIS



RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO:

Este indicador es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la "firma - proponente".

El Departamento de Arauca realizó el análisis de los indicadores de nivel de endeudamiento, con la información financiera tomada como muestra dentro del presente estudio, sobre el mercado del sector que comprende los servicios de ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, reflejado en compañías pertenecientes al sector y de éste se pudo establecer que

218

los mismos arrojan un porcentaje atípico, elaborado a partir de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS a corte diciembre de 2024.

La información, permite pensar que un rango de endeudamiento típico de esta clase de proveedores es del 47,60%, para el caso en particular los datos reflejan unos índices lo cual resulta de alguna manera justificable dada la actividad a la que se dedican estas empresas. Por lo anterior, la distribución del requisito habilitante de este indicador se debe determinar por lo contenido dentro de estos rangos, aplicando las medidas de tendencia central y dispersión que permitan hacer inferencias sobre el comportamiento de la muestra, recomendado dentro del manual de Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.

INDICADOR DE RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Por lo tanto, la administración Departamental decidirá dentro de los rangos conocidos para este tipo de proceso, el indicador adecuado.

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación por lo que se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

La Administración Departamental ha determinado que la utilidad del capital de trabajo se centra en su capacidad para medir el equilibrio patrimonial del oferente, toda vez, que la existencia de un amplio capital de trabajo positivo acredita la existencia de activos líquidos en mayor cuantía que las deudas con vencimiento a corto plazo. Por tratarse de un flujo de caja generado por la empresa, para tender de manera oportuna las obligaciones que se adquieran, y en el entendido de la cuantía del presente proceso, es adecuado incluir este indicador por la exigencia financiera y la disponibilidad de recursos importantes que garanticen la sostenibilidad en el tiempo. En este

sentido, el Departamento de Arauca ha determinado de gran relevancia la exigencia de este indicador como factor habilitante para el presente proceso.

PATRIMONIO

El patrimonio es el conjunto de bienes propios de una persona o sociedad, susceptibles de estimación económica, la administración requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no solo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas.

Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, también definimos el patrimonio como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene una persona o empresa. Un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, dada las eventualidades que se surten en la etapa contractual y pos contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato se ha determinado como exigencia habilitante que el patrimonio sea un indicador adicional.

El Capital de Trabajo y Patrimonio para el proceso que presenta propuesta se calcula así:

CUANTÍAS		PATRIMONIO PROCESOS	K TRABAJO
DESDE	HASTA		
-	500.000.000,00	100%	30% -35%
>500,000,000,00	1.500.000.000,00	90% -80%	
>1,500,000,000,00	3.000.000.000,00	70%	20% - 25%
>3,000,000,000,00	5.000.000.000,00	60%	
> 5.000000000	10.000.000.000,00	50%	
10.000.000.000,00	ADELANTE	30% -40%	

Manual de contratación departamental, resolución 1863 de 2025

COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Desde el punto de vista del inversionista, lo más importante de utilizar estos indicadores es analizar la manera como se produce el retorno de los valores invertidos en la empresa (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo total).

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE):

La rentabilidad operacional del patrimonio permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores. Por tanto, para su análisis es importante tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y el de rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos en la rentabilidad de los accionistas.

El comportamiento del indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio, corresponde a la información real reportada por el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS y las distintas compañías que ejercen el servicio de ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, las cuales pueden participar de los distintos procesos de contratación con Entidades Estatales. Es importante señalar que, si la muestra no tiene un número aceptable de datos, la Entidad Estatal no puede reconocer si un dato corresponde a un valor atípico o a un valor que se comporta como el promedio, por lo anterior, la distribución del requisito habilitante de este indicador se debe determinar por lo contenido dentro de estos rangos.

RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS (ROA):

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El comportamiento del indicador de rentabilidad del activo como se puede observar, corresponde a la información real reportada por el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, que para el sector de ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES se registran datos distantes de la mayoría de los datos de la muestra, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra. De esta forma, los indicadores habilitantes correspondientes a la capacidad organizacional se determinarán según el comportamiento estadístico, aplicando las medidas de tendencia central y dispersión que permitan hacer inferencias sobre el comportamiento de la muestra, recomendado dentro del manual de Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal analizar los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas. Graficar los datos permite ver su comportamiento general e identificar sus características principales. Después, es importante calcular medidas estadísticas básicas para entender el comportamiento del indicador en el sector económico analizado. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector contiene metodologías sugeridas para realizar estos análisis gráficos y estadísticos.

La Entidad Estatal debe definir un índice de endeudamiento máximo, para lo cual debe encontrar un límite que sea acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato. El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado es de 47,60% teniendo en cuenta que es el límite superior (aproximado a la decena más cercana) entre el promedio y la mediana sin tener en cuenta la desviación estándar.

Para analizar el comportamiento financiero reportado por la superintendencia de sociedades de las compañías que ejercen la actividad objeto de estudio, el Departamento de Arauca seleccionó un universo de empresas proveedoras de servicios de ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES las cuales están caracterizadas por un promedio alto de índices de rentabilidad sobre patrimonio y activos, las cuales adicionalmente presentan una dispersión importante, lo que se evidencia en una alta desviación estándar. Esto es un indicativo de que los promedios pueden no dar información precisa. Por lo anterior, para fijar el límite adecuado de los indicadores de capacidad organizacional se puede disminuir la dispersión (desviación estándar) del promedio registrado en la actual muestra, sin embargo, los requisitos habilitantes exigidos deben

guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSITIFICACION

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; y demás normas concordantes, por regla general el contratista se seleccionará a través de la modalidad de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA y para el caso en concreto con uso de los documentos tipo aplicables, establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En aplicación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que, conforme a la naturaleza de las actividades a desarrollar, y la cuantía del mismo:

- ✓ Que, conforme a la naturaleza de las actividades a desarrollar las mismas no son de las que se encuentran enlistadas en los literales a, c, d, e, f, g, h, i, del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Que, conforme a la especialidad de los servicios a adquirir, los mismos no corresponden a los referidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Que, conforme a la cuantía del mismo, no se encuentra dentro de las causales referidas en el literal b, numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1510 de 2013 unificado por el decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Que el artículo 2 de la constitución política: Establece que "corresponde al estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.

Que el artículo 113 de la constitución Política: Establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para realizar de sus fines

Que el artículo 209 de la Constitución Política: Establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

222

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

A su vez, el articulo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.12.20 establece que la modalidad de selección de Menor Cuantía "se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales".

Así, teniendo en cuenta mediante Decreto No. 008 del 2026 por medio del cual se estableció como cuantía máxima para la contratación de Mínima Cuantía para la vigencia 2026, la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 787.907.250,00),** la cual supera el monto máximo para contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, que para la entidad corresponde a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.200.000,00)** el cual supera el tope máximo establecido para la mínima cuantía, el mecanismo de selección conforme a la normatividad vigente corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

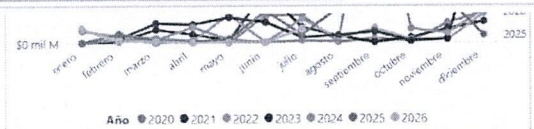
4. ANALISIS DE LA DEMANDA

Dentro del Análisis de la Demanda encontramos datos históricos del comportamiento del gasto del Departamento de Arauca, con relación a los segmentos seleccionados desde el año 2020 a la fecha. Registrados en la Plataforma de consulta M.A.E. – Colombia Compra Eficiente, donde se agrupa información de Secop I y Secop II.

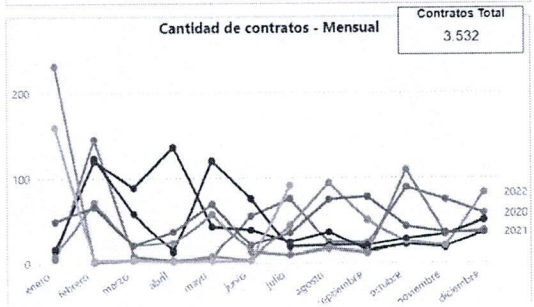
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

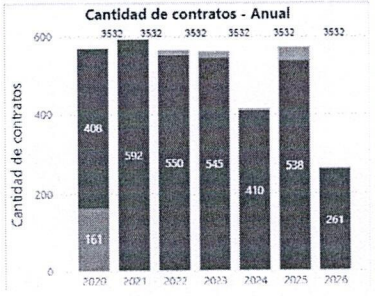
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

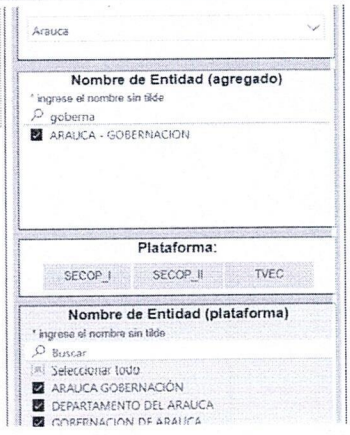
Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8011 - Servicios de recursos humanos	515	$11.463.785.788	3,35%	517	$8.463.202.273	2,48%	505 $
7811 - Transporte de pasajeros				3	$83.209.800	0,02%	3
7214 - Servicios de construcción pesada	2	$1.741.567.803	0,51%	13	$19.413.996.167	5,68%	5
8310 - Servicios públicos	4	$2.490.499.999	0,73%	2	$666.650.729	0,20%	4
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	10	$2.568.405.866	0,75%				
7814 - Servicios de transporte							1
9315 - Servicios de administración y financiación pública	2	$7.097.073.548	2,08%	1	$35.000.000	0,01%	
8010 - Servicios de asesoría de gestión	5	$1.168.159.671	0,34%	9	$2.411.342.090	0,71%	4
2711 - Herramientas de mano							1
5040 - Vegetales frescos							
8610 - Formación profesional				4	$2.433.101.123	0,71%	
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	1	$2.530.000.000	0,74%	1	$195.926.361	0,06%	
Total	569	$34.477.741.752	10,09%	592	$40.677.672.174	11,90%	564 $

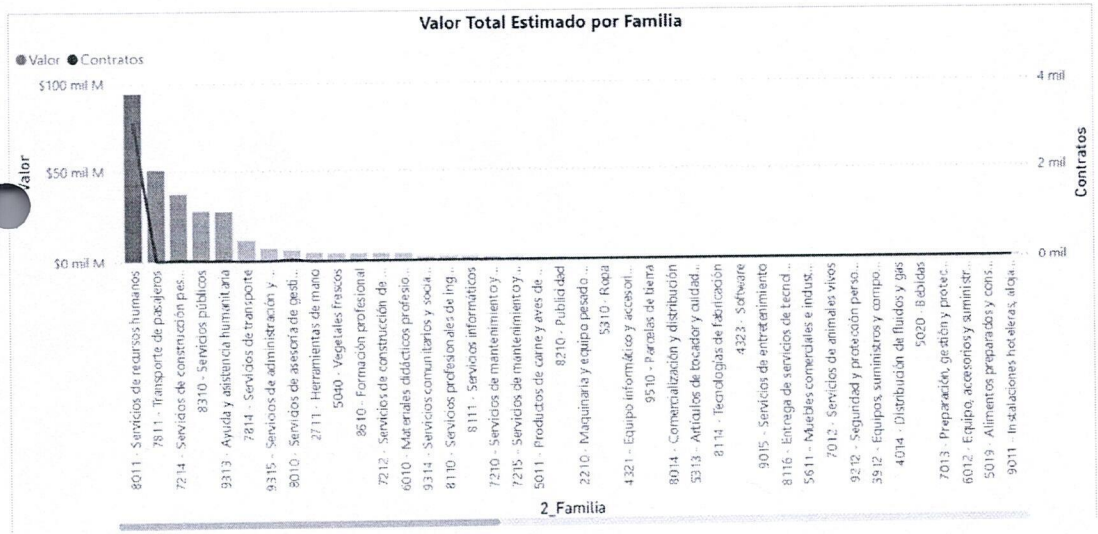


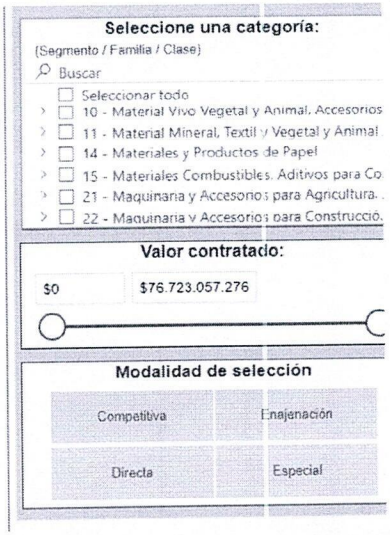




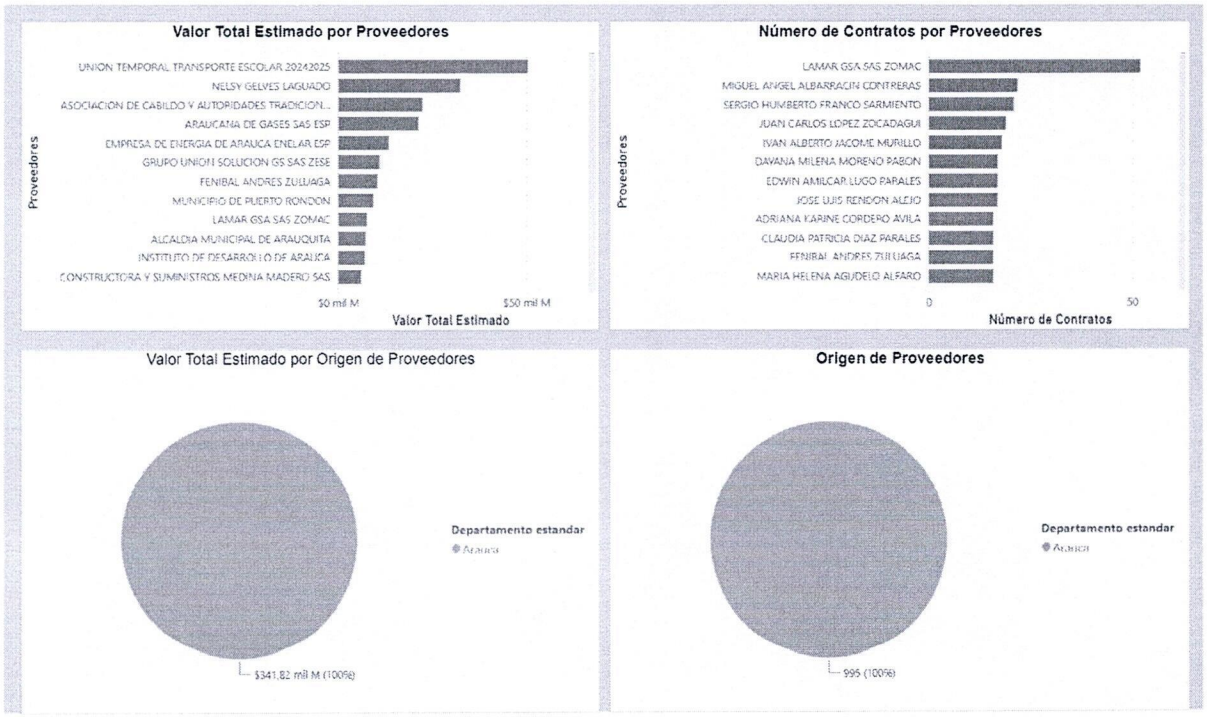


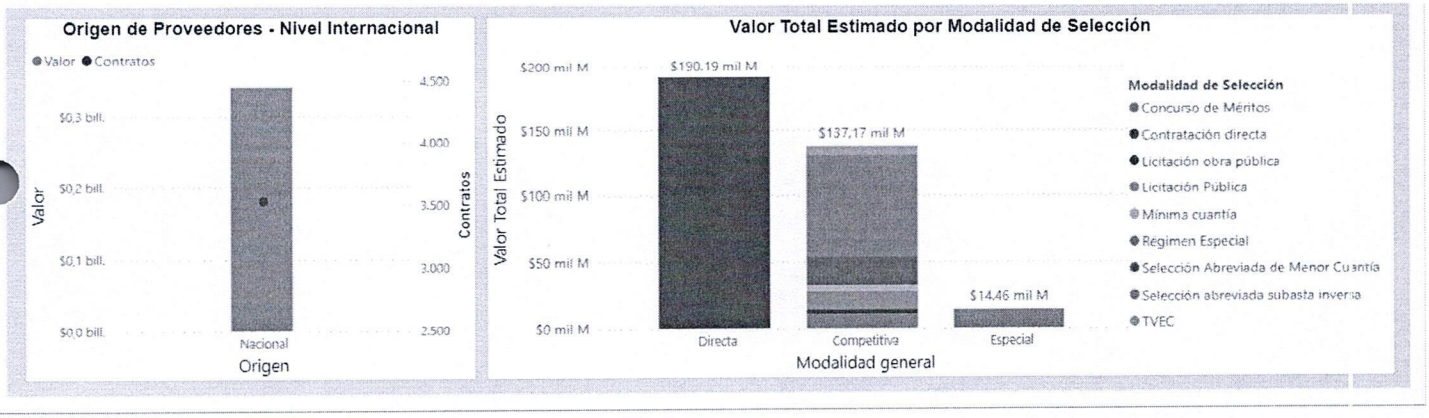






GOBERNACIÓN DE ARAUCA





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La dinámica articula asistencia técnica, producción de herramientas de gestión, despliegue logístico y acompañamiento en campo, asegurando que los bienes y servicios derivados del proyecto (supervisión, fortalecimiento institucional, divulgación y legalización de predios) se produzcan, distribuyan y entreguen de manera ordenada, eficiente y conforme al marco legal, contribuyendo a la disminución del déficit de vivienda y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del departamento.

6.2 ¿Quién vende?

Los posibles proveedores son todas aquellas personas jurídicas o naturales que han sido oferentes y/o contratistas, y demás interesados en procesos con el objeto a contratar en otras entidades de tipo Estatal, también aquellas que están registradas en la plataforma SECOP II y han mostrado interés en participar y también aquellas a las que se invitaron a cotizar la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta la relación de registros en las bases de datos de la Administración Departamental y la plataforma del SECOP II RUES (Registro Único empresarial y social Cámara de Comercio), se observa que existe pluralidad de oferta de establecimientos y/o personas y/o entiéndales que brinden los diferentes servicios que hacen parte del presente estudio. De acuerdo con el análisis de la Oferta las empresas existentes en el medio, poseen experiencia en la prestación de servicios son:

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT
1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES ARAUCANAS	90113070991
2	FUNDACION VISION VERDE PARA EL DESARROLLO	9010002947
3	CORPORACION GESTION PARA LA PAZ	9009406282
4	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	9006145190
5	COLEGIO COLOMBIANO DE CONTADORES PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	9005649474
6	CORPORACION MUJER EMPRENDE	9003718190
7	CORPORACION CULTURAL CABALGANDO	900245457-9
7	ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS Y OBRAS	9003335377
8	DISTRICONS LTOA.	900073040-2
9	ASOCIACION DE PROFESIONALES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ DE ARAUCA- ASPRINDEPAR	9001106701
10	LAMAR GSA S.A.S ZOMAC	901261176-5
11	CORPORACION DE DESAROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPODIC	8340001179

	CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE ARAUCA CADEA S.A.S	900430025
12	ORGANIZACION DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PROGRESAR LTOA	8002509276
13	GESTION ALIANZAS Y CONTRATOS SAS	900800672-7
14	FUNDACION ARCO	4300428
15	ARISTHAS SAS ZOMAC	901302458-4

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Una vez consultada la página www.colombiacompra.gov.co, se observa que este tipo de contratos son frecuentes, además que se han ejecutado procesos con el objeto contractual similar al del proyecto a contratar como se observa a continuación:

6.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

El Departamento de Arauca ya ha contratado este tipo de servicios, a continuación, se presenta un resumen de contratos similares, suscritos en los últimos 5 años.

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	NUMERO DE PROCESO
301/2025	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$200.000.000,00	LS-05-IN-001-2025
300/2019	APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$470.000.000,00	SA-05-03-2019
241/2024	APOYO EN LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE JOVENES Y EL FORTALECIMIENTO EN LOS SUBSISTEMAS DE PARTICIPACION EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$ 100,000,000.00	LS-12-IN-00002-2024
251/2024	APOYO A LA PROMOCION DE LOS EVENTOS DE COMERCIALIZACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$ 400,000,000.00	LS-07-IN-001-2024

6.2. ¿Cómo han adquirido otras entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Las entidades estatales adquieren los bienes y servicios a través de procesos de contratación en marcado en la normatividad vigente.

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	NUMERO DE

			PROCESO
CO1.NTC.5268786	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA PUBLICA DE LA RENDICION DE CUENTAS DEL CUATRIENIO 2020-2023	$ 154.423.742,00	SG-SAM-024-2023
CO1.NTC.4855926	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE RECONOCIMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MUNICIPIO.	$ 500.000.000,00	SA- 025-2023
CO1.NTC.10992135	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA RENDICION DE CUENTAS VIGENCIA 2026, ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y AGROPECUARIAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER	130.551.137,5	SAMC-009-2026

Nota: Revisado el Portal de Colombia Compra Eficiente en el SECOP se encontró que las Entidades contratan esta tipología de servicios mediante las modalidades de Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7. VALOR DEL CONTRATO:

En el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto denominado **"REALIZACION DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 COMO ESTRATEGIA DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**, por valor **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTO MIL PESOS M/CTE ($92.200.000.00).**

DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP	FUENTES DE FINANCIACIÓN
ACTUALIZACIÓN	$92.200.000.00	2026-03177	Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías.

8. EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULOS 2.2.1.2.4.2.15 - 2.2.1.2.4.2.18 - 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015 – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA: I). EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y II). CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES III) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El presente anexo se realiza de conformidad con lo establecido en el análisis del sector expedido por la Secretaría de Planeación, dentro del cual se señalan los requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y facilitan la participación en los procedimientos de selección competitivos a: i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii)Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 - 2.2.1.2.4.2.18 - 2.2.1.2.4.2.7.3 respectivamente del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la normatividad en cita se procederá a realizar el análisis de cada uno de los criterios diferenciales regulados por la norma y su pertinencia en el presente proceso de selección así:

Tiempo de experiencia: Teniendo en cuenta que en los factores habilitantes (capacidad técnica) de los procesos de selección de contratista adelantados por el Departamento de Arauca, los mismos fueron estandarizados mediante el manual de contratación (actualizados resolución 1863 de 2025), no se establece como requisito el tiempo de experiencia; no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia: Atendiendo los rangos en cuanto a número de contratos que vienen manejando el departamento de Arauca los cuales fueron estandarizados mediante manual de contratación, y atendiendo la participación de las i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii)Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en procesos de contratación similares, tenemos que las mismas reportan un alto porcentaje de participación, de allí que flexibilizar el número de contratos no las pondría en una situación más cómoda respecto a las grandes empresas, de allí que dicho criterio no redunde de manera contundente o diferenciador para su especial trato, por lo que no resulta procedente acudir a dicho criterio diferenciador.

Índices de capacidad financiera: En atención a que el decreto 957 de 2019 numeral 2 define el tamaño de la empresa y los criterios para la clasificación de esta y el gobierno para efecto de otorgar beneficios a las; i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii)Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el presente documento establece condiciones diferenciales en la capacidad financiera de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio que deba acreditar las grandes empresas frente a los requerimientos financieros, que presenten las; i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii)Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,, para lo cual estos últimos se reducirán en un 50%, al capital de trabajo y de patrimonio a la exigida en el anexo donde se establecen los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y que deben de cumplir en su totalidad las grandes empresas.

La liquidez (Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente) representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor; indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo:

El indicador de Endeudamiento (Endeudamiento = Pasivo Total/Activo Total) es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la "firma - proponente".

La Razón de Cobertura de Intereses Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. (Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/ Gastos de

Intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente **(Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente),** es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El patrimonio neto (Patrimonio = Total Activo - Total Pasivo) está compuesto, principalmente, por los fondos propios de la empresa (su capital social, las reservas y los beneficios) e indica el valor total de la empresa en un momento determinado.

Para determinar el tamaño de las empresas el comité evaluador tomará directamente del certificado de existencia y representación legal o del registro de proponente la clasificación de las empresas y procederá a evaluar de conformidad con las normas señaladas, aplicando los beneficios a las i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta que la entidad para la elaboración de las condiciones financieras del presente pliego está utilizando la base de datos de la superintendencia de sociedades (sistema integrado de información societaria mipyme-individuales) que entrega información de manera igualitaria del comportamiento de esta empresa para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Índices de capacidad organizacional

La rentabilidad operacional del patrimonio (Rentabilidad operacional del patrimonio = Utilidad Operacional/ Patrimonio) permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores. Por tanto, para su análisis es importante tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y el de rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos en la rentabilidad de los accionistas.

Rentabilidad del Activo (Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, dentro del anexo de capacidad financiera se establecen los índices de capacidad financiera (capital de trabajo y patrimonio) emitido por la Secretaría de Planeación departamental al cual se deberá aplicar los requisitos habilitantes según lo mencionado en este anexo como criterios diferenciales con el fin de promover y facilitar la participación de las i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii)Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, domiciliadas en Colombia.

Teniendo en cuenta que en los factores habilitantes (capacidad financiera) de los procesos de selección de contratista adelantados por el Departamento de Arauca, los mismos fueron estandarizados mediante el manual de contratación (actualizados resolución 1863 de 2025), se

230

establece como requisito habilitante indicadores financieros y organizacionales; resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta

En razón de la naturaleza del objeto del presente proceso de selección, de su cuantía y la importancia de la necesidad que se pretende satisfacer, así como los riesgos que se amparó no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

9. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA LIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA CONVOCATORIA A MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

La contratación pública constituye un instrumento para satisfacer las necesidades de las entidades estatales y promover la participación empresarial y el desarrollo económico de los territorios. En este marco, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, establece medidas orientadas a facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas al mercado de compras públicas y permite que las convocatorias limitadas beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al lugar de ejecución del contrato.

Esta habilitación se desarrolla en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que faculta a las entidades estatales para realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas domiciliadas en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato. Su aplicación exige una decisión motivada, sustentada en las características del proceso, su ámbito geográfico y la finalidad de promover la participación empresarial territorial.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la "REALIZACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 COMO ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", la ejecución comprende las actividades de planeación, organización y desarrollo de la audiencia pública, así como la articulación de los componentes logísticos, técnicos y operativos necesarios para su adecuada realización. El proceso requiere la coordinación de recursos humanos y materiales, la preparación de los espacios y medios requeridos, la divulgación de la información institucional y el apoyo a las actividades orientadas a promover la participación ciudadana, garantizar la interacción con la comunidad y facilitar la presentación de los resultados de la gestión pública departamental correspondientes a la vigencia 2026.

En consecuencia, la ejecución del objeto contractual tiene alcance departamental, pues comprende varios municipios pertenecientes a una misma entidad territorial. Esta circunstancia proporciona un fundamento objetivo para establecer la limitación a Mipyme con domicilio principal en el departamento de Arauca. La delimitación departamental guarda correspondencia con el territorio donde se desarrollarán las actividades de interventoría y permite la participación de empresas domiciliadas en cualquiera de los municipios que integran el Departamento.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2026 requiere una adecuada articulación logística y organizacional que garantice la planeación, coordinación y ejecución oportuna de las actividades necesarias para su desarrollo. En este sentido, resulta relevante contar con proveedores que tengan conocimiento del contexto territorial del Departamento de Arauca, capacidad de respuesta y disponibilidad para atender los requerimientos logísticos, técnicos y operativos asociados al evento, así como para

coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar la participación ciudadana, la divulgación de la información institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos. Estas condiciones permiten considerar la participación de las Mipymes domiciliadas en el departamento, en atención a su conocimiento del entorno local y a su capacidad para facilitar la prestación oportuna de los bienes y servicios requeridos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones de calidad exigidas en el proceso contractual.

La limitación territorial tiene como finalidad promover oportunidades de participación para las Mipymes domiciliadas en el Departamento de Arauca que cuenten con la capacidad técnica, operativa y logística para atender los requerimientos del presente proceso contractual. Asimismo, esta medida puede contribuir al fortalecimiento de la economía regional mediante la vinculación de proveedores locales de bienes y servicios relacionados con la organización de eventos, el suministro de recursos logísticos, el apoyo técnico y la divulgación institucional, de acuerdo con las necesidades y condiciones previstas en el presupuesto oficial. Lo anterior busca fomentar la participación empresarial del territorio y dinamizar la economía departamental, garantizando en todo caso el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las condiciones de calidad, oportunidad y adecuada ejecución requeridas para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2026.

La elección del ámbito departamental resulta proporcionada frente a la distribución geográfica del proyecto. Una delimitación circunscrita a un solo municipio no reflejaría la totalidad del territorio de ejecución; en cambio, el ámbito departamental permite integrar la participación empresarial de Arauca bajo una regla uniforme, sin establecer preferencias entre sus municipios. La finalidad consiste en promover el acceso de las Mipyme regionales al proceso dentro de la habilitación normativa aplicable, conservando la selección objetiva entre quienes acrediten los requisitos exigidos.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-1204 de 2026, señala que cuando la ejecución contractual comprende diferentes municipios de un departamento resulta válido delimitar la convocatoria a empresas cuyo domicilio principal se encuentre en alguno de los municipios que lo conforman. Este criterio respalda la correspondencia entre el alcance territorial del presente proyecto y la delimitación departamental propuesta.

La condición de Mipyme domiciliada en Arauca no sustituye la acreditación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, ni los requisitos de formación e idoneidad del equipo de trabajo. Los participantes deberán cumplir las exigencias del Documento Base, la Ficha Técnica y los demás documentos del proceso. La ejecución deberá mantener el mismo nivel de control técnico, administrativo, financiero y ambiental requerido para proteger los recursos públicos y verificar la adecuada ejecución de las obras.

La aplicación efectiva de la limitación estará sujeta al cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo la verificación del presupuesto frente al umbral reglamentario y la recepción oportuna de solicitudes de al menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Las solicitudes deberán presentarse dentro de la oportunidad legal y acreditar las condiciones exigidas. La presente justificación territorial no sustituye la comprobación de estos presupuestos.

La condición empresarial y el domicilio deberán acreditarse conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para la delimitación territorial se verificará el domicilio principal en el departamento de Arauca; la existencia de una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en este territorio no será suficiente por sí sola. Cuando se presenten consorcios o uniones temporales,

232

todos sus integrantes deberán cumplir las condiciones empresariales y territoriales de la convocatoria limitada.

Por lo expuesto, se considera jurídica y técnicamente justificado establecer el departamento de Arauca como ámbito territorial de la convocatoria limitada a Mipyme, dada la ejecución del contrato y la finalidad de promover la participación empresarial regional. Una vez verificados los requisitos legales, la Entidad formalizará y publicará la limitación en los documentos del proceso, precisando sus condiciones de participación y acreditación.

10. CONCLUSIÓN

Finalmente, el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio del sector.

Atentamente,

GERMAN ALBERTO LEÓN CORONEL
Secretario de Planeación Departamental

Reviso Aspectos Técnicos: *Angel Arnoby Arenas*
Profesional Universitario, secretaria de Planeación

Reviso Aspectos Jurídicos: *Alejandro Bahamon*
Profesional de Apoyo Jurídico Contratado, Secretaria de Planeación